

Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

SALTA,

30 JUN 2015

RESOLUCIÓN N°

4148

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0120042- 111825/2014-0

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio firmado entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, representado en ese acto por su titular C.P.N. Roberto Dib Ashur y la Municipalidad de Tartagal – departamento Gral. José de San Martín-, representada en este acto por su titular, Sr. Sergio Napoleón Leavy; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Convenio “El Ministerio” se compromete a brindar al público en general que quiera completar estudios secundarios a través del Municipio de Tartagal, el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, dependiente de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con una propuesta educativa, abierta, flexible, de calidad, que posibilita el desarrollo de competencias intelectuales y laborales de los alumnos que participen y acceder a los contenidos básicos necesarios para continuar con cualquier estudio posterior;

Que la presente medida no produce mayor erogación para el Estado Provincial;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, representado en este acto por su titular **C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR** y la **Municipalidad de Tartagal** –departamento General José de San Martín-, representada en este acto por su titular, Sr. **SERGIO NAPOLEÓN LEAVY**, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** La medida aprobada en el artículo anterior no produce erogación para el Estado Provincial

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dib Ashur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA N° 9002 DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, CPN Roberto Dib Ashur, con domicilio en Av. de los Incas S/N, este último por una parte y en adelante **EL SISTEMA**, por la otra, La Municipalidad de Tartagal, representada en este acto por su titular el Sr. Intendente Don Sergio Napoleón Leavy, con domicilio en calle Gral San Martín 354 municipio de Tartagal de la provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en consideración a:

Que de conformidad al relevamiento y experiencia efectuada desde el año 2007, resulta necesario firmar un convenio, en donde **EL MUNICIPIO DE TARTAGAL** hace uso de la oferta educativa denominada Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, potenciando la misma y brindando las instalaciones para una mejor atención de los estudiantes y para ponerla a disposición del público en general, como parte de una oferta educativa más de las acciones que desarrolla esta **INTENDENCIA**.

Que por ello requiere que la oferta del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, que ya está puesta a disposición del público en general que quieran completar sus estudios secundarios a través de este Sistema, funcione en las instalaciones del **CIC NORTE** del Municipio de la ciudad de Tartagal del Dpto. San Martín de la Provincia de Salta, donde este centro comunitario cuenta con toda la infraestructura y conexión a Internet para el desarrollo de dicha actividad, más recurso humano capacitado a tales fines.

Que requiere de este Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 por ser una oferta educativa que permite a los interesados iniciar y/o culminar sus estudios del nivel medio, a través de un sistema que tiene una propuesta educativa abierta, flexible, de calidad, que posibilita la formación de Jóvenes y Adultos y que resulta favorable para la formación de los trabajadores.

Que por ser una institución que también cumple un rol social, **LA MUNICIPALIDAD** pone a disposición toda la infraestructura física del **CIC NORTE** a consideración de la comunidad en general del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**POR TODO LO MANIFESTADO LAS PARTES ACUERDAN:**

**Artículo 1º:** El SISTEMA brindará al público en general que desee completar sus estudios de educación Secundaria el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2260/02, Resolución Ministerial N° 616/07 y futura que se apruebe por implementación de nueva caja curricular las condiciones establecidas en los citados instrumentos legales y en las convenidas en el presente.

**Artículo 2º: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**


**EL SISTEMA** asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición de la subsede de Tartagal la que funcionará en **el CIC NORTE** un facilitador: Prof. Jorge Valdéz quien desarrolla las funciones que comprenden:
  - Comunicación semanal con EL SISTEMA.
  - Formular el listado de los alumnos con todos los datos requeridos por la Coordinación Técnico Administrativa DEL SISTEMA.
  - Elevar por nota con duplicado las planillas de exámenes finales con la firma de la supervisora correspondiente AL SISTEMA.
  - Acompañar a los estudiantes durante el trayecto escolar, registrando el progreso en la ficha del alumno.

El prof. Valdéz forma parte de la Planta Orgánica Funcional de EL SISTEMA, por lo que no implica al Ministerio de Educación, Ciencia nueva u otra erogación presupuestaria.

2. Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** en **el CIC NORTE**, a través del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, la modalidad de cursado virtual gratuito a todas las personas que requieran de este servicio educativo.
3. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** en **el CIC NORTE** un ejemplar del material bibliográfico (formato digital), organizado por ciclos: básico y orientado, a fin de que el mismo sea puesto a disposición de los alumnos cursantes en la mencionada sede.

4. Brindar clases semanales a través del Campus Virtual vía Internet Portal Educativo, dictada por profesores del Programa designados por EL SISTEMA.
5. Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** todo cambio que en materia educativa, pedagógica o administrativa se produzca en relación a la implementación y funcionamiento del Sistema.
6. Otorgar las constancias y certificaciones correspondientes a cada alumno, cuando las condiciones así lo acrediten y requieran, sea por ingreso o permanencia en el sistema educativo, por pases, o de Culminación de Estudios y el trámite del título correspondiente.
7. Capacitar al personal que **LA MUNICIPALIDAD** determine en el **CIC Norte** para cumplir con idénticas funciones a las del Facilitador, pero que al no pertenecer a la planta orgánica funcional del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002 recibirá el nombre de Referente, por lo tanto no debe emitir certificaciones ni constancia alguna a los alumnos. Podrá cumplir sus funciones en la sede de **LA MUNICIPALIDAD CIC Norte** dentro de los límites del dpto. de San Martín – Tartagal de la provincia de Salta. La remuneración de los referentes asignados, estará a cargo de la Municipalidad de Tartagal de la provincia de Salta.



Sergio Napoleón Leavy  
INTENDENTE  
Municipalidad de Tartagal



C.P.N. Roberto Dilo Astur  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta